MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS (Ley 26.427)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR) Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA)

En la ciudad de Rosario, a los 19 del mes de Marzo del año 2021 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO representada en este acto por el Señor Rector Licenciado Franco Bartolacci, con domicilio legal en calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en adelante LA UNIVERSIDAD y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Baclini, en su carácter de representante legal, con domicilio legal en calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante el MPA, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantías, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley 26.427 y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

OBJETIVO

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes de grado de la Universidad la obtención de formación práctica en el ámbito del MPA, como complemento de la formación académica recibida en su Institución Educativa.

SEGUNDA: La actividad de pasantía, entendida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías actualizadas, según el Programa Pedagógico Integral de Pasantías de LA UNIVERSIDAD aprobado por Resolución C.S. N° 278/2011 que se adjunta. Las mismas se realizarán en las dependencias del MPA.

Dr. JORGE B. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

DURACIÓN, ACUERDO Y CANTIDAD

***TERCERA*:** El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.

***CUARTA*:** Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año. La duración total de cada pasantía individual será de dos (2) meses como mínimo y de doce (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por el término de seis (6) meses. Las pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que cumpla su última obligación académica, o al dejar el mismo de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno.

QUINTA: El MPA respetará el número máximo de pasantes conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley nº 26.427 y sus normas reglamentarias.

DE LA UNIVERSIDAD

***SEXTA*:** Los nómina de aspirantes a participar en estas pasantías será presentada por LA UNIVERSIDAD, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

REQUISITOS DE LA PASANTÍA

***SÉPTIMA*:** Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Tener la edad de 18 años cumplidos, b) Ser alumnos regulares de la UNR, c) Contar con dos asignaturas o más aprobadas en el anterior año lectivo, d) Demás requisitos que se fijen por reglamentaciones internas que garanticen la objetividad de la selección de los pasantes, e) Acreditar actividad académica útil en la carrera que cursa para la renovación de la pasantía.



ACUERDO INDIVIDUAL

OCTAVA: Cada pasante suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual constará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real, b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo c) Plan de pasantía educativa. d) Duración, horarios, sede y áreas de realización de la pasantía educativa, e) Monto, fecha, lugar y forma de pago de la asignación estímulo f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante, g) Obra Social Obligatoria y servicio de urgencia otorgado al pasante, a cargo del MPA h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante, j) derechos y obligaciones de las partes, k) Docentes Guías y Tutores asignados a su pasantía.

BENEFICIOS DEL PASANTE

NOVENA: Los pasantes tienen derecho a iguales beneficios y licencias por examen, enfermedad y accidente, que los trabajadores del MPA en relación de dependencia por tiempo indeterminado, los que no podrán ser inferiores a los siguientes: a) 10 días de licencia para cualquier eventualidad, para aquellas pasantías que duren 1 año, o la parte proporcional que corresponda, b) El día por examen parcial o final, no recuperable. c) Suspensión de las pasantías de alumnas, por causa de maternidad, sin goce de asignación estímulo y con derecho a reincorporación una vez cumplidos los siguientes plazos: CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo d) Beneficios regulares que se acuerden al personal del

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MPA u organismo en que se desempeñen (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

DÉCIMA: El MPA deberá otorgar al pasante: a) cobertura médico-asistencial; b) cobertura por Accidentes de Trabajo de acuerdo con la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24. 557; c) cobertura médica de emergencias; todas a cargo del MPA.

DECIMOPRIMERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la formación en servicio deberá desarrollarse hasta un máximo de 20 horas semanales, de lunes a viernes y en jornada diurna.

OBLIGACIONES DEL PASANTE

DECIMOSEGUNDA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas del MPA en materia de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas o métodos a las que tenga acceso, directa o indirectamente durante la vigencia del presente acuerdo. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente acuerdo con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que les pudiere corresponder. A su vez se comprometen a entregar a el MPA un informe final de su pasantía, a la finalización de la misma.

DOCENTES GUÍAS

DECIMOTERCERA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Universidad designará docentes guías para su seguimiento. Los docentes guías evaluarán junto con los Tutores la necesidad de elaborar planes

Dr. JOR... FISCAL ...
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

específicos de capacitación de conformidad con los programas vigentes. De ser ello necesario LA UNIVERSIDAD ofrecerá los planes de capacitación específicos y el MPA se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.

PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOCUARTA: Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se regirán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

DEL MPA

DECIMOQUINTA: el MPA designa un representante para actuar frente a la Universidad en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizados a firmar los acuerdos individuales de pasantía, a las personas cuyos el nombre, apellido, CUIL y cargo se especifican en la nómina que como anexo integra el presente convenio. La Universidad autoriza a Dra. Marianela Gallesio para la suscripción de los mencionados acuerdos individuales.

DECIMOSEXTA: LA UNIVERSIDAD seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con el MPA en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, todo ello según lo explicitado en la cláusula quinta del presente. Los aspirantes no seleccionados en un primer momento pueden ser incorporados a una lista de espera según orden de mérito para cubrir las eventuales necesidades.

DR. JORGE A. MOCCIA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

TUTORES

DECIMOSEPTIMA: el MPA designa UN (1) Tutor cada DIEZ pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía, cuyos nombres, apellidos, CUIL y cargos constan en la nómina de tutores que como anexo integra el presente convenio. Los tutores deberán reunir las condiciones personales, legales o profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá en tres ejemplares a la unidad educativa, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía.

DECIMOCTAVA: La rescisión, resolución o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación de 15 días, previo aviso a La Universidad. Asimismo el MPA deberá comunicar a La Universidad todas las novedades que se produzcan en relación a los pasantes.

DECIMONOVENA: El MPA reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará de la siguiente manera:

a- Sobre la base de los valores establecidos en convenio colectivo de trabajo declarado por el MPA para la categoría asimilable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

b- Sobre la base del salario mínimo, vital y móvil y en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía, para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo o en los demás casos.

Dr. JORGE C. [illegible]
GENERA
MINIS[illegible]CO DE LA AC[illegible]
PROVINCIA DE SANTA

***VIGÉSIMA*:** El MPA garantiza a la Universidad, la supervisión de las actividades formativas de los pasantes y la actuación de los Docentes Guías, así como avalará, a su término, las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

***VIGESIMOPRIMERA*:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

VIGESIMOSEGUNDA: Las partes podrán denunciar el presente mediante carta documento o telegrama, anoticiándolo a la otra con una antelación de sesenta (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna por ningún concepto. La rescisión anticipada del presente convenio de pasantías no perjudicará a los acuerdos individuales vigentes. El MPA se hará responsable de la integridad psico-física de los pasantes con motivo y ocasión de la Pasantía y en ningún caso podrá asignarse tareas penosas, riesgosas o insalubres.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. JORGE O. HACHEM
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

ANEXO I

PROGRAMA PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

1- Las pasantías educativas constituyen el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio y no generan vínculo laboral alguno entre el pasante y la Universidad, ni con el MPA u organismo en que se desarrolle.

2- Las pasantías educativas tienen por objetivos lograr que los pasantes:

a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

DR. JORGE O. BAOLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas privadas.
h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

3- Las pasantías educativas permiten a los alumnos universitarios tomar contacto con el mundo del trabajo mediante la realización de actividades en un espacio laboral ya sea público o privado que le permite integrar los conocimientos teóricos adquiridos en su carrera con la práctica laboral, asumiendo responsabilidades y adquiriendo habilidades en el desarrollo de las tareas habituales, vinculándolos con distintas organizaciones del medio.

4- Beneficios para los alumnos:
Las pasantías educativas como prácticas adicionales a la formación académica permite al alumno:

- adquirir experiencia para un mejor futuro profesional;
- poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos;
- percibir una asignación estímulo por las tareas desarrolladas.
- familiarizarse con las tecnologías actuales en el área de su estudio;
- adquirir una visión contextualizada de las tareas que les requerirá el futuro profesional en distintos ámbitos;
- resolver problemáticas cotidianas relacionadas con el ámbito del trabajo y mejorar el manejo de sus relaciones interpersonales.

5- Beneficios para las organizaciones:

Las pasantías educativas permiten a las organizaciones públicas y empresas privadas jerarquizar su actividad a través del entrenamiento de alumnos universitarios con conocimientos especializados, favoreciendo asimismo el

ámbito laboral con futuros profesionales altamente calificados para su desempeño.

6- La Coordinación del Programa Pedagógico Integral de Pasantías Educativas estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria.

7- La gestión de convenios de Pasantías Educativas con organismos públicos o empresas privadas corresponde a cada Unidad Académica y a la Secretaría de Extensión Universitaria de Universidad Nacional de Rosario.

8- Sin perjuicio del Registro Informático de Convenios de Pasantías Educativas que funciona en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación o el que en el futuro lo reemplace, el Centro Universitario de Pasantías Educativas llevará un Registro Único de Convenios de Pasantías Educativas, en el que deberán constar todos los Convenios de Pasantías Educativas, suscriptos o ratificados por el órgano Rector y los Convenios Individuales de Pasantías Educativas celebrados en el ámbito de esta Universidad, los que serán comunicados a dicho Centro Universitario de Pasantías dentro de los CINCO (5) días posteriores a su firma o ratificación.

El Registro Unico de Convenios de Pasantías Educativas se estructurará con un legajo electrónico por cada pasante y otro por empresa u organismo público tomadores de pasantes, quedando los archivos físicos en las Unidades Académicas o Secretaría de Extensión Universitaria, según fuere el origen del Convenio de Pasantías.

9- La Universidad a través de la Facultad respectiva asignará los docentes guías

DR. JORGE D. BARLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos descriptos, siendo incompatible sus funciones con cualquier cargo rentado en el MPA u organismo en que los pasantes desarrollen su actividad.

10- El MPA designará Tutores, los que deberán ser aceptados por la Universidad bajo estrictas condiciones de idoneidad y conforme al grado de responsabilidad que ocupe en la estructura del MPA u organismo.

11- Los docentes guías deberán interactuar con los tutores a los fines de articular los objetivos de los contenidos educativos con los procesos tecnológicos y productivos, debiendo mantener una comunicación constante y fluida y atender las necesidades e inquietudes del pasante durante el transcurso de la pasantía educativa.

12- El plan de trabajo de cada pasantía educativa se elaborará en forma conjunta y con carácter previo al inicio de las actividades correspondientes entre los docentes guías y los tutores, el que integrará el acuerdo individual que se celebre con el pasante y se agregará a su legajo personal.

13- El Plan de trabajo determinará el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en este programa.

14- Serán responsables de la implementación, control y evaluación del plan de trabajo de pasantías los docentes guías y los tutores, quienes elaborarán los informes periódicos e informe final correspondientes, los que serán incorporados al legajo del estudiante y al registro de acuerdos individuales. El estudiante elaborará un informe final a la conclusión de su pasantía.

15- Celebrado un Convenio Marco de Pasantía con la Universidad se dará a conocer en las respectivas Unidades Académicas a través de los medios institucionales pertinentes garantizando la adecuada difusión de la propuesta.

16- Para acceder a una pasantía el alumno regular deberá contar con la edad de 18 años cumplidos y haber aprobado como mínimo dos asignaturas durante el año académico anterior, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.
Para su renovación en los supuestos en que la ley lo autoriza, el estudiante deberá acreditar haber realizado actividad académica útil en la carrera que curse durante el transcurso de la pasantía.

17- No se asignarán pasantías simultáneas en el ámbito de esta Universidad. El Centro Universitario de Pasantías, informará en caso de violación de esta disposición, debiendo denunciarse los acuerdos individuales que las instrumenten, quedando subsistente el convenio individual que fuere más antiguo.

Firma del MPA (con sello)

.....

Dr. JORGE C. BACCI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

ANEXO II

PERSONA/S AUTORIZADA/S A LA FIRMA DE LOS ACUERDOS INDIVIDUALES

Conforme a la cláusula DECIMOQUINTA, el MPA designa un representante para actuar frente a la Universidad en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizados a firmar los acuerdos individuales de pasantía.

Persona/s autorizada/s a la firma de los acuerdos individuales:

Nombre: Mario Martín Barletta

CUIL N° 20-27793221-1

Cargo en el MPA: Secretario General

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
CONFINGERE HOMINEM COGITANTEM

ANEXO III

TUTORES INSTITUCIONALES

Conforme a la cláusula DECIMOSEPTIMA, el MPA designa UN (1) Tutor cada DIEZ pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía.

Los tutores deberán reunir las condiciones personales, legales o profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá en tres ejemplares a la unidad educativa, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía.

Tutores Institucionales:

María Eugenia Iribarren
CUIL Nº 27-20298003-7
Fiscal Regional interina de la 2da. Circunscripción Judicial

Juan Andrés Sánchez
CUIL N° 20-29559395-5
Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial

María Belén Torossi
CUIL N° 23-28568079-4
Subsecretaria Regional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial

ADENDA AL
CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
UNIVERSIDAD – MPA

En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de Agosto del año 2021, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO representada en este acto por el señor Rector Licenciado Franco Bartolacci con domicilio legal en calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en adelante LA UNIVERSIDAD y el Ministerio Público de la Acusación, representada en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Baclini, en su carácter de representante legal, con domicilio legal en 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante el MPA, se celebran la presente ADENDA al Convenio Marco de Pasantias suscripto en fecha 19/03/2021:

PRIMERA De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantias referido, determinando que el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN recibirá el número máximo de **cuarenta (40)** pasantes conforme al cupo fijado en el artículo 21 de la ley nº 26427 y sus normas reglamentarias, conforme nota del poder Judicial que se acompañó al folio 18, debiendo comunicar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier variación de su planta de personal que pudiera reducir el cupo legalmente autorizado.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el Convenio Marco de Pasantias Educativas referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO